

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL*Yauhele*
nides*Despacho Superior*Resolución No. 267
(De 20 de octubre de 2020)

Asesoría Legal

“Por la cual se revoca la Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020 y se emite delegación de sus funciones en los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios”

**La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social, siendo el rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria y de riesgo social, como son la niñez, la juventud, la mujer, adultos mayores y personas discapacitadas;

Que el artículo 8 de la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, establece que el Ministro o la Ministra actúa con plena autoridad, investido de atribuciones y responsabilidades constitucionales y legales inherente a la administración superior del Ministro;

Que el artículo 10 de la precitada norma, señala que el Ministro o Ministra podrá delegar ejercicio de sus funciones o atribuciones en el Viceministro o Viceministra, el el Secretario General o la Secretaria General, en los directores o en otros servidores públicos del Ministerio, excepto en los casos esté expresamente prohibido por la Constitución Política y la Ley;

Que el artículo 16 de la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que reforma la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, establece que las Direcciones o Departamentos de Compras Institucionales constituyen enlace entre la dirección de Contrataciones Públicas y las entidades contratantes y serán responsables del cumplimiento de las políticas lineamientos y directrices que sean emitidas por esa Dirección y por la ejecución de los procedimientos de contrataciones públicas objeto de esta ley;

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, determina que corresponde a la Dirección General de Contrataciones Públicas emitir las políticas, los lineamientos, los manuales y las guías que orienten los procedimientos de selección de contratista, así como la implementación, operación y funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”;

Que el artículo 132 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, establece que la competencia para celebrar procedimientos de selección de contratistas recae en el jefe o representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue tal función;

Que mediante la Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social emite delegación de sus funciones en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios;

Que el artículo 11 de la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, establece que la delegación de las funciones es revocable en cualquier momento por el Ministro o la Ministra, y a su vez que las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, y el delegado adoptará las decisiones, expresando lo que hace por delegación;



Resolución No. 267 de 20 de octubre de 2020

Pág. No. 2

Que es necesario delegar la función o atribuciones para presidir y adjudicar los actos de selección de contratistas además de otras funciones administrativas concordantes con la finalidad de adoptar procedimientos ágiles que permitan una eficiente presentación de los servicios y el logro de los fines de la contratación pública, con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 22 de 24 de enero de 2020.

SEGUNDO: Delegar las siguientes funciones:

- 1- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de firmar órdenes de compras, producto de un procedimiento de selección de contratista, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), y sin restricción en el monto para las órdenes de compra amparadas por convenio marco.
- 2- En el **Director (a)** y el **Subdirector (a)** de la **Administración**, la facultad de resolver administrativamente órdenes de compras o contratos; de imponer o exonerar las multas correspondientes, conforme al Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ordenado por la Ley No. 153 de 2020.
- 3- En el **Director (a)** y el **Subdirector (a)** de la **Administración**, la facultad de conceder prórrogas, previa consulta de las unidades gestoras.
- 4- En el **Subdirector (a)** de la **Administración**, la facultad de firmar órdenes de compras producto de un procedimiento de selección de contratista hasta la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 150,000.00).
- 5- En el **Director (a)** de la **Administración**, **Subdirector (a)** de la **Administración** y/o en el **Jefe (a)** del **Departamento de Compras** la facultad de presidir todo acto de selección de contratistas que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda; recibir o coordinar los procedimientos de la selección de contratistas, así como operar lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
- 6- En el **Jefe (a)** del **Departamento de Compras** tiene la facultad de firmar órdenes de compras producto de los procedimientos de selección de los contratistas y amparadas por el convenio marco, hasta cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 50,000.00).
- 7- En el **Director (a)** de la **Administración**, la facultad de convocar, justificar, cancelar, revocar, adjudicar, declarar desierto los actos públicos o rechazar las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista, hasta la suma de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/. 250,000.00); el **Subdirector (a)** de la **Administración** hasta ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00) y el **Jefe (a)** de **Departamento de Compras** hasta cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).
- 8- En el **Director (a)** y el **Subdirector (a)** de la **Administración**, la facultad de designar mediante resolución a los miembros de las Comisiones Verificadoras o Evaluadoras de los procedimientos de selección de contratistas, sin restricción con respecto al monto.
- 9- En el **Director (a)** y el **Subdirector (a)** de la **Administración**, la facultad de solicitar la participación de representantes a la Contraloría General de la República y de la DGCP. En los procedimientos de selección de contratistas que realice el Ministerio de Desarrollo Social.





Resolución No. 267 de 20 de octubre de 2020

Pág. No. 3

10- En el **Jefe (a) del Departamento de Compras**, todas las atribuciones necesarias para la ejecución de los trámites que sean necesarios en los procedimientos de la selección de contratistas, conforme a lo previsto en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, y la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, que reforma la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública.

TERCERO: Los servidores públicos señalados, al momento de ejercer las facultades delegadas, deben advertir que actúan por delegación, por consiguiente, las funciones que se le han delegado son intransferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Los procedimientos excepcionales de contratación serán facultad del Ministro (a) de Desarrollo Social, sin excepción de la cuantía y las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro o Ministra.

QUINTO: Las funciones delegadas mediante la presente resolución son revocables en cualquier momento, a través de la resolución correspondiente.

SEXTO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

SÉPTIMO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

OCTAVO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial y trasladar copia a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 10, 11 de la Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005, Artículos 16 de la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, y Artículos 18, 132 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

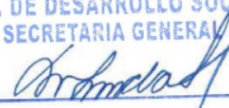
NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Ministra

MICDESM/AW/csb

MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL


Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

